



SC08-15-010

ACTA Nº 10/1519
AYUNTAMIENTO PLENO
SESION EXTRAORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona (P)
D. José Juan Rodríguez Guerrero (PS)
Dª Francisca C. Toresano Moreno
D. Pedro Antonio López Gómez
D. José Juan Rubí Fuentes
D. José Galdeano Antequera
Dª Mª Teresa Fernández Borja
Dª Mª Dolores Ortega Joya
D. Francisco Salvador Martínez Ruiz
D. Francisco E. Gutierrez Martínez
D. Luis M. Carmona Ledesma

GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:

D. Manuel García López (P)
Dª Mª José López Carmona (PS)
D. Juan Francisco Ibáñez Padilla
Dª Anabel Mateos Sánchez
D. José Manuel Olmo Pastor
D. María Concepción Cifuentes Pastor

GRUPO POLÍTICO IU ROQUETAS+INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE:

D. Ricardo Fernández Álvarez (P)
Dª Encarnación Moreno Flores (PS)
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo

GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS-PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA:

D. Diego Clemente Giménez (P)
Dª Lourdes García Garzón (PS)
D. Roberto Baca Martín

GRUPO POLÍTICO TÚ DECIDES:

Dª Antonia Jesús Fernández Pérez (P)

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:

D. Jose Antonio Sierras Lozano

SECRETARIO GENERAL:

D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día QUINCE del mes de ENERO del AÑO 2016, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la DÉCIMA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015..... Pág. 2

2.- DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales Pág. 2

3.- DACIÓN DE CUENTAS de escrito presentado por el Grupo Político Ciudadanos, Partido para la Ciudadanía sobre cambio de régimen de dedicación y Portavocía del Grupo. Pág. 7

4.- DECLARACIÓN de caducidad del procedimiento de innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 5/13 a instancia de Hermanos González y Otros S.L. Pág. 8

5.- RECTIFICACIÓN del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31 de diciembre de 2014..... Pág. 11

6 .- APROBACIÓN del Acta de la Mesa Sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 26 de noviembre de 2015. Pág. 16

7.- DECLARACIÓN de compatibilidad solicitada por el Asesor del Grupo Político Municipal. Pág. 22

8.- APROBACIÓN del Plan Director de ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pág. 24

9.- RATIFICACIÓN de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se aprueba el Dictamen de fecha 28 de diciembre de 2015 relativa a la autorización para el ejercicio por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, durante el año 2016, de determinadas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación anteriores a la Ley 27/2013. Pág. 32

10.- DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 25 de noviembre y 1, 9 y 14 de diciembre de 2015. Pág. 33

RUEGOS Y PREGUNTAS.....Pág. 34

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

PRIMERO.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2015.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales al objeto de formular alguna alegación al acta anterior, se somete a votación la aprobación del acta resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

B) PARTE INFORMATIVA.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

NORMATIVA BOE

- B.O.E Núm. 297 de fecha 12 de diciembre de 2015, Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.

- B.O.E Núm. 298 de fecha 14 de febrero de 2015, Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 62/2015, de 3 de febrero, por el que se aprueba la creación del municipio de Játar por segregación del término municipal de Arenas del Rey (Granada).



- B.O.E Núm. 299 de fecha 15 de diciembre de 2015, Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de migración a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- B.O.E Núm. 299 de fecha 15 de diciembre de 2015, Resolución de 7 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- B.O.E Núm. 299 de fecha 15 de diciembre de 2015, Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- B.O.E Núm. 299 de fecha 15 de diciembre de 2015, Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- B.O.E Núm. 300 de fecha 16 de diciembre de 2015, Real Decreto 1075/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el anexo II del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- B.O.E Núm. 301 de fecha 17 de diciembre de 2015, Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015.
- B.O.E Núm. 301 de fecha 17 de diciembre de 2015, Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el se declaran determinadas reservas naturales fluviales.
- B.O.E Núm. 301 de fecha 17 de diciembre de 2015, Resolución de 3 de diciembre de 2015, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados.
- B.O.E Núm. 303 de fecha 19 de diciembre de 2015, Orden ESS/2760/2015, de 18 de diciembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado destinadas a la ejecución de las competencias del Programa de Activación para el Empleo.
- B.O.E Núm. 305 de fecha 22 de diciembre de 2015, Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se conceden ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el período de intervención 2007-2013.
- B.O.E Núm. 305 de fecha 22 de diciembre de 2015, Resolución de 11 de enero de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- B.O.E Núm. 306 de fecha 23 de diciembre de 2015, Corrección de errores de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- B.O.E Núm. 307 de fecha 24 de diciembre de 2015, Corrección de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.
- B.O.E Núm. 307 de fecha 24 de diciembre de 2015, Resolución de 18 de diciembre de 2015, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 25 de noviembre de 2015, del Consejo de Administración, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en desaladoras.
- B.O.E Núm. 301 de fecha 28 de diciembre de 2015, Real Decreto 1089/2015, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.
- B.O.E Núm. 312 de fecha 30 de diciembre de 2015, Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016.
- B.O.E Núm. 312 de fecha 30 de diciembre de 2015, Tribunal de cuentas. Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.
- B.O.E Núm. 313 de fecha 31 de diciembre de 2015, Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.
- B.O.E Núm. 12 de fecha 14 de enero de 2016, Corrección de errores de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

NORMATIVA BOJA

- B.O.J.A Núm. 240 de 14 de diciembre de 2015, Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua.
- B.O.J.A Núm. 240 de 14 de diciembre de 2015, Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara zona demarcada por el curculiónido ferruginoso de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus* Olivier) a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 242 de 16 de diciembre de 2015, Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca para el año 2016 la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo, regulado en la Orden de 23 de diciembre de 2014, que se cita.
- B.O.J.A Núm. 246 de 22 de diciembre de 2015, Orden de 16 de diciembre de 2015, por la que se publica la relación de personas beneficiarias de la II Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.
- B.O.J.A Núm. 246 de 22 de diciembre de 2015, Resolución de 15 de diciembre de 2015, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2016.



- B.O.J.A Núm. 247 de 23 de diciembre de 2015, Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.
- B.O.J.A Núm. 247 de 23 de diciembre de 2015, Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ES PA) para el curso académico 2016.
- B.O.J.A Núm. 248 de 24 de diciembre de 2015, Acuerdo de 15 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Acción «Andalucía SMART 2020».
- B.O.J.A Núm. 248 de 24 de diciembre de 2015, Orden de 25 de noviembre de 2015, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 249 de 28 de diciembre de 2015, Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se determinan las excepciones a la recuperación de costes de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua en las Cuencas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015.
- B.O.J.A Núm. 249 de 28 de diciembre de 2015, Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 249 de 29 de diciembre de 2015, Acuerdo de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.
- B.O.J.A Núm. 250 de 29 de diciembre de 2015, Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se deroga la Orden de 17 de noviembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 251 de 30 de diciembre de 2015, Orden de 23 de diciembre de 2015, por la que se convoca, para el año 2015, la línea de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero para la Modernización de Infraestructuras Turísticas (FOMIT), para planes y proyectos de renovación y modernización de destinos turísticos maduros.
- B.O.J.A Núm. 1 de 4 de enero de 2016, Decreto 513/2015, de 29 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Elena Ruiz Ángel como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.
- B.O.J.A Núm. 1 de 4 de enero de 2016, Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el período 2016-2019.
- B.O.J.A Núm. 1 de 4 de enero de 2016, Decreto 514/2015, de 29 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Isabel Niños Ferrández como Directora General de Administración Local.
- B.O.J.A Núm. 1 de 4 de enero de 2016, Decreto 516/2015, de 29 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Fernández Ortega como Director General de Administración Local.
- B.O.J.A Núm. 1 de 4 de enero de 2016, Decreto 518/2015, de 29 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Niños Ferrández como Directora General de Consumo.

- B.O.J.A Núm. 1 de 4 de enero de 2016, Decreto 519/2015, de 29 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia Oñate Moya como Directora General de Comercio.
- B.O.J.A Núm. 1 de 4 de enero de 2016, Resolución de 17 de diciembre de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación para 2016 y se convocan determinados cursos del programa de formación general, de especialización y de justicia.
- B.O.J.A Núm. 2 de 5 de enero de 2016, Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales de Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 2 de 5 de enero de 2016, Corrección de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se da publicidad a la Resolución del Servicio Andaluz de Empleo por la que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Parlamento de Andalucía el 27 de noviembre de 2015, se exceptúa de la limitación establecida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a los ayuntamientos que se relacionan en la misma (BOJA núm. 235, de 3.12.2015).
- B.O.J.A Núm. 4 de 8 de enero de 2016, Resolución de 30 de diciembre de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2016.
- B.O.J.A Núm. 5 de 11 de enero de 2016, Anuncio de 30 de diciembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se somete a información pública la Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020, y su informe de sostenibilidad ambiental.
- B.O.J.A Núm. 6 de 12 de enero de 2016, Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.
- 6- B.O.J.A Núm. 6 de 12 de enero de 2016, Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

NORMATIVA BOP DE ALMERIA

- B.O.P de Almería Núm. 231 de fecha 30 de noviembre de 2015, aprobación inicial presupuesto ejercicio 2016 y adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ejercicio 2016.
- B.O.P de Almería Núm. 231 de fecha 30 de noviembre de 2015, Acuerdo modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- B.O.P de Almería Núm. 232 de fecha 1 de diciembre de 2015, aprobación inicial Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte I 5/12 a instancia de Promociones Inmobiliarias Leomarbe SL.
- B.O.P de Almería Núm. 232 de fecha 1 de diciembre de 2015, anuncio licitación de contrato de suministro e instalación de 4 zonas de juegos infantiles.
- B.O.P de Almería Núm. 232 de fecha 1 de diciembre de 2015, padrones de agua servicio municipal de Roquetas de Mar, Zona R02, Periodo 4/2015.
- B.O.P de Almería Núm. 233 de fecha 2 de diciembre de 2015, rectificación por error material de Edicto de fecha 21/10/2015 publicado en el BOPA 218 de 11/11/2015.
- B.O.P de Almería Núm. 236 de fecha 9 de diciembre de 2015, padrones de agua al servicio municipal de Roquetas de Mar, Zona R03, Periodo 4/2015.



- B.O.P de Almería Núm. 239 de fecha 14 de diciembre de 2015, aprobación inicial Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/15 a instancia de Sociedad de Explotación Turística Pierre Et Vacances España S.L.
- B.O.P de Almería Núm. 242 de fecha 17 de diciembre de 2015, Padrones de Agua Servicio Municipal de Roquetas de Mar, Zona R04 Periodo 4/2015
- B.O.P de Almería Núm. 38 de fecha 22 de diciembre de 2015, Padrones de Agua Servicio Municipal de Roquetas de Mar, Zona A03 Periodo 4/2015
- B.O.P de Almería Núm. 247 de fecha 28 de diciembre de 2015, anuncio de formalización del contrato de servicio de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
- B.O.P de Almería Núm. 248 de fecha 29 de diciembre de 2015, aprobación definitiva Presupuesto Ejercicio 2016 y adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ejercicio 2016.
- B.O.P de Almería Núm. 1 de fecha 4 de enero de 2016, aprobación inicial del Plan de Prevención y Actuación ante agresiones externas.
- B.O.P de Almería Núm. 6 de fecha 12 de enero de 2016, aprobación definitiva de la Innovación Número 8 al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/13 a instancia de la Residencia Geriátrica Mirasierra S.L.

En relación con el contenido de las Disposiciones Legales el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE se muestra interesado en conocer a qué obedece la reducción en 1059 habitantes del Padrón Municipal de Habitantes, igualmente también quiere conocer qué actuaciones está haciendo el Ayuntamiento para los Planes de Empleo. Por la Alcaldía-Presidencia se manifiesta que ha habido una reducción de la población significativa en torno a 5000 habitantes, todos ellos extranjeros sobre todo de Rumania, e indica también que se está trabajando para la puesta en marcha de los Planes de Empleo de este año.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3.- DACIÓN DE CUENTAS de escrito presentado por el Grupo Político Ciudadanos, Partido para la Ciudadanía sobre cambio de régimen de dedicación y Portavocía del Grupo.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Diego Clemente Giménez en representación del Grupo Municipal Ciudadanos manifestando que desde el 31 de diciembre de 2015 solicita dejar sin efectos su situación de dedicación exclusiva manteniendo a nivel constitucional el acta de concejal, debido a su nombramiento como Diputado en las Cortes Generales. Desde el 1 de enero de 2016 pasará a tener dedicación exclusiva la Sra. Concejala Doña Lourdes García Garzón, no sufriendo alteración alguna en la representación de las Comisiones Informativas.

Se hace constar por la Secretaría que los efectos del presente escrito son en cuanto al cambio del régimen de dedicación ya que las modificaciones en la Portavocía requieren la firma de todos los miembros del Grupo, de acuerdo con lo establecido en el ROF, en cuanto a su designación.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del cambio de régimen de dedicación de los Concejales del Grupo Político Ciudadanos.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

COMISIÓN DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

4.- DECLARACIÓN de caducidad del procedimiento de innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 5/13 a instancia de Hermanos González y Otros S.L.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015, dictaminó lo siguiente:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 5/13, A INSTANCIA DE HERMANOS GONZÁLVIZ Y OTROS S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Examinado el expediente instruido relativo al Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sobre SUNC-ALESS, Carretera de Alicún_2 V-ARU-27 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En 21 de noviembre de 2013, don Luis Enrique González Baena, en representación de Hermanos González y otros, presenta proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por don Pedro Llorca Jiménez, relativo a la modificación de la tipología de dos parcelas en el SUNC-ALESS, Carretera de Alicún_2 V-ARU-27, sin aportar la documentación administrativa preceptiva.

SEGUNDO.- En 29 de noviembre de 2013, se aporta parte de la documentación preceptiva, informándose previamente por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, sobre deficiencias documentales y de proyecto.

TERCERO.- En 7 de febrero de 2014, se aporta parte de la documentación solicitada.

CUARTO.- En 25 de febrero de 2014, se notifica a la Dependencia de Planeamiento y Gestión la Resolución de la Alcaldía Presidencia de 19 de febrero de 2014, mediante la que se suspendió del procedimiento de la innovación al PGOU, Expte. I 5/13, entre otros, hasta tanto se cumplimentara el Convenio para la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de un Pabellón Polideportivo Municipal en Carretera de Alicun, aprobado el 14 de diciembre de 1993; comunicándose el 16 de abril de 2014 el levamiento de la citada suspensión mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 9 de abril de 2014, prosiguiéndose por tanto el procedimiento.

QUINTO.- En 1 de agosto de 2014, informan los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, que literalmente dice: "En relación con la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar, Expte. Innov. 05/13, redactada por el arquitecto D. Pedro Llorca Jiménez a instancia de Hermanos González Baena y otros, se informa que:- En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) correspondiéndose con el área de reparto ARU-27. La ordenación y tipologías correspondientes a este ámbito son las expresadas en los planos de ordenación pormenoriza, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (página 522 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- El objeto de la innovación según se expresa en la misma es " variar la tipología de dos parcelas de uso residencial incluidas en el ámbito de la zona de suelo SUNC-ALESS denominada Ctra. De Alicún_2, zona 5, perteneciente al área de reparto ARU-27, sin que ello implique alteración en el aprovechamiento total de dicha área ni aumento de la superficie edificable".- La innovación propuesta



afecta a las determinaciones de la ordenación pormenorizada de carácter potestativo del Plan General, modificando tanto el tipo de edificación de abierta a cerrada en una de las manzanas y reduciendo la altura de otra, a la vez que cambia las condiciones de ocupación de las manzanas, si bien este aspecto no se aclara en el documento.- Además la innovación propone redistribuir entre las cuatro manzanas residenciales la superficie edificable y el número de viviendas a materializar en cada una de ellas, sin alterar la superficie edificable y el número máximo de viviendas establecidos por el Plan General para el área de reparto.- De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cualquier innovación del planeamiento deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística entre los que está el de subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones al interés general. En este sentido, el documento de la innovación propuesta adolece de una motivación suficiente, adecuada y razonable a los efectos de acreditar que la solución que se adopta no resulta arbitraria sino conforme con el interés público urbanístico, máxime cuando las condiciones particulares de edificabilidad y ocupación resultantes en cada calificación no son uniformes.- En cuanto al contenido documental, el documento de innovación no cumple con el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y deberá completarse con los cuadros correspondientes a las "Áreas de reparto en SUNC-ALESS" del artículo 4.13 de las Normas Urbanísticas y a la Zona III del Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES, debiendo incluir la zona de valoración y el porcentaje de ocupación en planta baja y en el resto de plantas".

SEXTO.- En 1 de agosto de 2014 y recibido en 13 de agosto de 2014, se notifican a los interesados las deficiencias de la Innovación presentada a su instancia, según los informes anteriormente expresados.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de marzo de 2015 y recibido en 17 de marzo de 2015, se reitera la notificación anterior, concediéndoles un plazo de 3 meses a partir de la recepción de la misma para que realizaran las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, habiendo transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado actuación alguna por parte de los interesados.

OCTAVO.- Con fecha 14 de julio de 2015 y recibido en 24 de julio de 2015, se pone de manifiesto a Hermanos González y otros, la paralización del procedimiento iniciado a su instancia relativo al Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar sobre Modificación de Tipologías de 2 parcelas en el SUNC-ALESS, Carretera de Alicún_2 V-ARU-27 del citado planeamiento general, concediéndole un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes para reanudar su tramitación, advirtiéndoles que en caso contrario se produciría la caducidad y archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se hubiera efectuado actuación alguna por los interesados.

NOVENO.- Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de 17 de septiembre de 2015 y notificada el 24 de septiembre de 2015, se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia Hermanos González y otros de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 5/13, según queda explicitado en los apartados anteriores, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno a su derecho, y transcurrido dicho plazo, no se ha efectuado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

_____I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 en relación a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

III) Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

V) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de los interesados Hermanos González y otros de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 5/13, relativo a la modificación de la tipología de dos parcelas en el SUNC-ALESS, Carretera de Alicún_2 V-ARU-27 del citado planeamiento general, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 6 de noviembre de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a declaración de caducidad del expediente de innovación.
- Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015.
- Escrito al interesado concediendo 15 días para presentar alegaciones.
- Reiteración del escrito de 1 de agosto de 2014 para reanudar su tramitación o si no declaración de caducidad del mismo y archivo de actuaciones.
- Escrito de 1 de agosto de 2014, solicitando documentación.
- Informe de fecha 1 de agosto de 2014 del T.A.E Planificación y Gis.
- Petición de informe con fecha 10 de junio de 2014.
- Comunicación del Sr. Secretario General al Sr. Responsable de Patrimonio y Sra. Responsable de Planeamiento y Gestión indicando que se ha levantado la suspensión del procedimiento.
- Resolución de fecha 9 de abril de 2014 admitiendo el recurso de reposición frente al acuerdo de 19 de febrero de 2014 por el que se incoa procedimiento para la terminación de los terrenos necesarios para la ejecución de un Pabellón Polideportivo en la Ctra. de Alicún, Paraje La Algaida.
- Traslado de la resolución anterior a la Sra. Responsable de Planeamiento y Gestión.

- Con fecha 7 de febrero de 2014 el interesado presenta plano rectificado con la identificación de los propietarios afectados y certificación registral de los terrenos constituidos por viario y espacio libre.
- Informe de fecha 3 de febrero de 2014 de la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión.
- Con fecha 29 de noviembre de 2013 el interesado presenta anexo con documentación complementaria, escritura pública de constitución de sociedad, notificación de cambio de dominio, copia de la escritura de adjudicación hereditaria, escritura de compraventa y notas simples de las fincas.
- Solicitud de tramitación de expediente de innovación de ordenación pormenorizada del PGOU de Roquetas de Mar SUNC-ALESS, ARU-27.
- Innovación de Ordenación Pormenorizada del PGOU de Roquetas de Mar, promotor Hnos. González y Otros.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien manifiesta que dado que este expediente se refiere a un SUNC-ALESS solicita información sobre las actuaciones que está llevando a cabo el Gobierno Municipal, tal y como se ha comprometido, para resolver los problemas derivados de la clasificación de estos suelos. Por la ALCALDÍA-PRESIDENCIA se le informa que se han dado directrices a la Delegación de Gestión de la Ciudad para impulsar los estudios que permitan proponer una innovación en estos ámbitos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones presentes: 13 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gentes. 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y 1 voto del Concejales del Grupo Tú Decides).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

COMISION DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

5.- RECTIFICACIÓN del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31 de diciembre de 2014.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

" TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, INFORME – PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Con el permiso de la Presidencia, el Jefe de la Sección de Patrimonio, da cuenta de forma concreta, clara y precisa del referenciado Informe-Propuesta, siendo del siguiente tenor sustancial:

" PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

SEGUNDO.- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARCIAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

l).- a) Nuevas altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2014 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD de 13 de junio de 1986 (RB) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D 18/2006, de 24 de enero (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

- EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles (INM):	del núm.	INM001992	al	INM002009.
- Terrenos (TER):	del núm.	TER000400	al	TER000400.
- Edificios (EDI):	del núm.	EDI000739	al	EDI000741.
- Vías Públicas (VPU):	del núm.	VPU001119	al	VPU001129.
- E.L. (ELP):	del núm.	ELP000457	al	ELP000459.
- Instalaciones (INS):	no se han producido altas.			
- Altas por regularización de bajas de ejercicios anteriores que causaron alta en el epígrafe de revertibles (ver apartado E)				

- EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- Derechos Reales (DER):	no se han producido altas
--------------------------	---------------------------

- EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

- Mu. hcos., arts. o de valor (MHA):	del núm. MHA000116 al MHA000116
--------------------------------------	---------------------------------

- EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS.

- Valores Mobiliarios (VMO):	No se han producido altas.
------------------------------	----------------------------

- EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- Derechos de carácter personal (DCP):	No se han producido altas.
--	----------------------------

- EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

- Vehículos (VEH):	del núm.VEH000246	al	VEH000251.
--------------------	-------------------	----	------------

- EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:

- Semovientes (SEM):	No se han producido altas.		
----------------------	----------------------------	--	--

- EPÍGRAFE 8º MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:

- Otros bienes muebles (OBM):	del núm.OBM004929	al	OBM005058.
-------------------------------	-------------------	----	------------

- EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

- Bienes y dchos. revertibles (BDR): BDR000417	del núm.	BDR000415	al
---	----------	-----------	----

- EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

- Propiedades inmateriales (PRI): al PRI000008.	del núm.	P R I 0 0 0 0 0 8
--	----------	-------------------

b) Modificaciones. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración. A tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Acordada en su día la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada en relación a los demás bienes y derechos

existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I.- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2014 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

• EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles	(INMPPS):	No se han producido altas.
-------------	-----------	----------------------------

- Edificios	del núm.	No se han producido altas.
-------------	----------	----------------------------

• EPÍGRAFE 2º INGRESOS:

- Ingresos	(PGR):	No se han producido altas.
------------	--------	----------------------------

• EPÍGRAFE 3º SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

- Ingresos	(SAN):	No se han producido altas.
------------	--------	----------------------------

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado A).

C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LBELA y el artículo 96 c) del RBELA, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo.

D) RECTIFICACION DEL ANEXO.

Se adjunta relación de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario municipal de bienes y derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.). En concreto las altas operadas son las siguientes:

- Anexo (AIN): del núm.	AIN001222	al	AIN001236.E)
- REGULARIZACIÓN DE BAJAS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y VALORACIÓN DE LAS MISMAS.			

Con el objetivo de regularizar los inmuebles que causaron alta en ejercicios de años anteriores en el epígrafe 9º (derechos revertibles), en el presente ejercicio se han realizado las siguientes actuaciones:

a.- Se ha reactivado el alta de los inmuebles de procedencia - epígrafe 1º- de los respectivos revertibles (cuya referencia se alude simplemente en la relación enumerativa del apartado a del punto segundo al tratarse de bienes que, en su día, estuvieron ya dados de alta en el Inventario municipal y al haberse incorporado al presente expediente todas las fichas de manera individualizada) y

b.- Se han realizado las anotaciones correspondientes a la valoración de la nuda propiedad (tanto en el epígrafe 1º como en el 9º, inmuebles y revertibles, respectivamente), atendiendo de forma supletoria a los criterios establecidos en el artículo 41 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el artículo 26 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para los usufructos por tiempo determinado, de tal forma que el valor de los revertibles se estimará

proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

F) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB, se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (RBELA), la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986 (RB), en especial sus artículos 32, 33 y 34, el artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 334 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar referida al 31 de Diciembre de 2014, según la relación de modificaciones que se adjuntan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del RB y artículo 86 del TRRL.

No obstante el Pleno acordará lo que en Derecho proceda.

En Roquetas de Mar 16 de octubre de 2015. CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 119. de 23 de junio de 2011). MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. "

Finalizada la intervención del Funcionario citado, por la Presidencia se abre un turno de palabra, interviniendo el representante del Grupo Municipal Izquierda Unida, quien formula varias preguntas, en el sentido de cuándo se someterá a consideración plenaria este Dictamen – siendo contestado que en la próxima sesión plenaria -; situación de los viales de los Planes Provinciales, los cuales han sido ocupados para realizar determinadas obras de infraestructura o equipamiento, y que salvo con la cesión de los mismos a titularidad municipal o por prescripción adquisitiva, es la única forma de poder ser demostrada de forma fehaciente su titularidad ante el Registro de la Propiedad para su anotación registral; interviniendo en este sentido, igualmente, el representante del Grupo Municipal Ciudadanos. Finalmente, se indica por parte del Grupo IU, sí en todas las bajas que se producen en el inventario consta el acto administrativo mediante el cual se procede a esa situación administrativa, solicitando esta información, así como, en soporte material los datos del inventario que se remitirán de igual forma al Archivo Municipal para su catalogación archivística.

No produciéndose ninguna otra intervención municipal, por la Presidencia se somete a votación el DICTAMEN en todos sus términos, resultando aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los/as Concejales/as de los Grupos PSOE, Ciudadanos, Izquierda Unidad y Tú Decides. ”

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el día 17 de noviembre de 2015.
- Propuesta relativa a la rectificación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 31 de diciembre de 2014.
- 3 tomos de la rectificación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31 de diciembre de 2014.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE para resaltar algunas de las modificaciones que se presentan con esta rectificación. En relación con el alta de las pistas de tenis de la Urbanización y de dos locales en Aguadulce le interesa conocer si se va a poner a disposición pública estos equipamientos e inmuebles, en cuanto a las bajas del aparcamiento del Campo de Fútbol de El Parador le gustaría que se aclarara en qué situación está esta dotación. Por la ALCALDÍA-PRESIDENCIA se le indica que puede recibir toda la información en la Sección de Patrimonio y que en todo caso en relación con el Campo de Fútbol de El Parador se está tratando de desbloquear con la Consejería de Medio Ambiente la problemática derivada del deslinde de la Rambla. El Sr. Yakubiuk de Pablo recuerda que desde junio hay una Moción para mejorar la transparencia en relación con el Inventario de Bienes y aunque está publicada en la página web resulta difícil localizar e identificar los bienes incluidos por lo que solicita que se mejore la accesibilidad.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejil, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)

Abstenciones presentes: 10 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente y 1 voto del Grupo Tú Decides)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

6 .- APROBACIÓN del Acta de la Mesa Sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 26 de noviembre de 2015.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“ TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ACTA DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Se da cuenta del Acta de la Mesa Sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 26 de noviembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Siendo las diez treinta horas del día 26 de noviembre de 2015, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, previa convocatoria de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, se ha procedido a constituir la Mesa de Negociación Sectorial de la Policía Local, a la que asisten los siguientes cargos públicos y funcionarios de carrera:

Ayuntamiento:

D.José Juan Rodríguez Guerrero. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo.

D.Miguel Ángel López Rivas.- Jefe Policía Local, quien asiste en calidad de asesor técnico.

D.Antonio Torres Torres.- Inspector Responsable de Servicios, quien asiste en calidad de asesor técnico.

Por la Secciones Sindicales:

D.Rogelio Alfredo Pomares Gómez.- UPLBA-R

D.José Nicolás Lao López. - CSIF

Actúa de Secretario, el Técnico de la Oficina de Recursos Humanos Don Mariano López Martínez.

Constituida previamente la Mesa de Negociación Sectorial de la Policía Local en reunión del día 20.11.2015, se procede tras deliberación hoy día 26.11.2015 a recoger las distintas propuestas planteadas en esta Mesa de Negociación Sectorial a fin de elevarlas al órgano competente para su aprobación, si procede.

El Orden del Día de la Convocatoria se contrae al siguiente:

Único.- Estudio y aprobación, sí procede, del Acuerdo Marco de Regulación de las condiciones laborales específicas, las relativas a la programación de servicios y económicas del Cuerpo de la Policía Local, durante el periodo 2016/2020.

I. Calendario especial de la Policía Local para el año 2016.

De los 366 días naturales del año 2016.

148 días no trabajados:

22 días de vacaciones

6 días de libre disposición

14 días festivos nacionales/autonómicas y locales.

104 de fines de semana $52 \times 2 = 104$ días

24 y 31 de diciembre

$366 \text{ días} - 148 \text{ días} = 218 \text{ días} \times 8 \text{ horas} = 1.744 \text{ HORAS ANUALES}$

Este calendario se extiende desde el 7 de enero del 2016 al 6 de enero del 2017, debiendo ser revisado con dos meses de anterioridad a la finalización de mismo para su correcta aplicación en sucesivos ejercicios económicos.

II. Jornada laboral

Se prorrogan las dos modalidades de jornada laboral para su implantación en el Servicio de la Policía Local de Roquetas de Mar para el ejercicio 2016 y se incorpora una nueva

- Servicio seis por cuatro (2 mañanas, 2 tardes, 2 noches y 4 descanso).
- Servicio cinco por dos (De lunes a viernes en turno de mañana o tarde)

Prolongación jornada ordinaria

En el caso, que un integrante del Cuerpo de la Policía Local, por necesidades de urgencia en el servicio, tuviese que prolongar su jornada en un espacio de tiempo determinado, el mismo se compensará en días sucesivos, en igual cuantía y en el momento que la carga de trabajo lo permitiese. En los casos que la mencionada prolongación de jornada supere las 2 horas de tiempo efectivo, dicho exceso será compensado en cuantía del doble de dicho tiempo.

De igual forma, se autoriza a que este espacio temporal pueda ser acumulado por los empleados públicos a fin de poder obtener el número de horas necesarias para una libranza de jornada completa o, en su caso, varias jornadas, que siempre serán disfrutadas previa autorización de la Jefatura o responsable directo del servicio.

III. Servicios Específicos

Se establecen los servicios específicos en época estival (Del 15 de junio al 15 de septiembre): servicio prevención botellón, venta ambulante y otros que puedan surgir por motivos estacionales:

- Servicio tres por cuatro (3 noches y 4 descanso).
- Servicio siete por siete (7 tarde-noche y 7 descanso)

Durante el periodo estival del 15 de junio al 15 de septiembre, no se autorizarán compensación por horas trabajadas, tampoco podrán solicitarse en las mencionadas fechas tanto las vacaciones como los asuntos particulares.

Así mismo, no tendrán derecho a la compensación de horas por reducción de jornada en periodo estival.

- Turnos de Navidad

Se mantienen dos turnos de descanso en Navidad, el primero del 24 al 30 de diciembre y, el segundo, del 31 de diciembre al 6 de enero, siempre siguiendo un orden rotatorio en turno de mañana, tarde y noche, tomando como referencia de partida los turnos disfrutados en los años anteriores.

Durante los días 29 de diciembre y 5 de enero, en los turnos de tarde y noche, y los días 24 y 31 de diciembre en turno de noche, no se concederán vacaciones, asuntos propios o compensación de horas trabajadas. Los condicionantes para el disfrute de los distintos turnos serán de aplicación para la totalidad del personal afecto al Cuerpo de la Policía Local.

IV. Servicios Extraordinarios no programados

Los servicios extraordinarios no programados se compensarán económicamente hasta alcanzar la cantidad de 80.000 € en 2016 siendo esta cantidad negociada en cada anualidad. Esta bolsa económica, si bien estará disponible para actuaciones extraordinarias durante todo el año, se dedicará de forma especial para el periodo estival (del 15 de junio al 15 de septiembre). El resto se compensará en días libres, que se calcularán en base a los siguientes criterios de cada negociación anual:

Festivos y Fines de semana:

Turno de mañana y tarde: 12 horas. Compensación más 8 horas

Turno de noche: 16 horas. Compensación más 8 horas.

Ordinarios:

Turno de mañana y tarde: 8 horas. Compensación más 8 horas

Turno de noche: 12 horas. Compensación más 8 horas.

Compensación económica:

Festivos y Fines de semana:

Turno de mañana y tarde: 19 €/hora

Turno de noche: 20 €/ hora.

Ordinarios:

Turno de mañana y tarde: 16 €/hora.

Turno de noche: 18 €/hora.

La compensación por asistencia a juicios se mantiene en lo acordado en la anterior mesa sectorial.

V. Integración de la gratificación por prolongación de Jornada de Trabajo de 37.5 horas a 40 horas en el Complemento Específico

Los policías locales que están prestando servicio en régimen de prolongación de jornada (40 horas) vienen percibiendo una asignación individual en concepto de gratificación. Dicha retribución, con arreglo a la jornada establecida en el calendario informado el punto anterior, deviene en una cantidad fija y periódica.

A la vista de los informes emitidos y con objeto de adecuar el concepto retributivo a lo establecido en el Real Decreto 861/1986 procede, su integración con el mismo objeto y cuantía en el Complemento específico.

Se trata con ello de efectuar una modificación más acorde con las definiciones de los conceptos retributivos establecidos en las disposiciones legales, y en concreto el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Al no poderse fijar más de un complemento específico a cada puesto, la cantidad establecida hasta ahora correspondiente a la gratificación por prolongación de jornada (de 37.5h a 40h) se integrará en el Complemento Específico, en el que no está contemplada ésta circunstancia, bajo la condición particular de "dedicación por ampliación de jornada (37,5 a 40)" a percibir, exclusivamente, por aquellos agentes que ocupen puestos de trabajo que tengan asignada esta prolongación de jornada de forma efectiva en la RPT.

La cuantía anual integrada en dedicación por prolongación de jornada es idéntica a la que hasta ahora se percibe como "Gratificación" (es decir, 3.564€/año). Su percibo se efectuará en la modalidad de 14 pagas en lugar de las actuales 12 resultando la misma cantidad total (254,57mes/14 meses al año). La equivalencia valor es de 247 puntos en la RPT vigente.

Por la Jefatura de la Policía Local se emitirá informe previo sobre los puestos de trabajo afectados por esta medida y, una vez aprobada por el pleno se informará cualquier cambio o variación que pueda determinar la retención o incorporación del cumplimiento de esta condición retributiva a efecto de que su percibo se corresponda con la realidad. Ahora bien, los puestos de trabajo adscritos a estas 40 horas tendrán un carácter estructural.

Esta especial dedicación por prolongación de jornada que se integra en el complemento específico conlleva, de forma implícita, la realización adicional de 4 días (1 en la estación de invierno y 3 en época estival veraniega) de libre disposición por parte de la Jefatura en función de las necesidades del servicio, los citados días serán de cumplimiento obligatorio para todo el personal afecto al Cuerpo de la Policía Local

Esta propuesta requerirá la tramitación que en derecho sea necesaria tanto por parte de los responsables técnicos del Área de Recursos Humanos, Secretaría e Intervención. Se incorpora a este acta un Informe solicitado a la Consultora Externa Rodríguez Viñals (la misma que ha realizado la Valoración y Adecuación de Puestos de Trabajo de este Consistorio) que justifica la legalidad de esta recualificación retributiva o modificación conceptual.

Ambas partes negociadoras acuerdan que cualquier modificación posterior relativa a la ampliación de la jornada hasta 40 horas semanales o una posible reducción, deberá ser negociado obligatoriamente con carácter previo entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la representación de las secciones sindicales con representación en la Policía Local, como así recoge el art.37 del R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En todo caso, esta propuesta, una vez informada, será sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad y elevada al pleno entrando en vigor a partir de la nómina del mes siguiente a su aprobación.

VI. Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión integrada por un representante designado por cada sección sindical con representación en el Cuerpo de la Policía Local, Jefatura e Inspección de Servicios del citado Cuerpo y el Concejal y técnico de la Oficina de Recursos Humanos y Empleo, que actuará de fedatario, para resolver cualquier duda o aclaración, y proponer por el conducto reglamentario la aprobación que proceda en ejecución de la presente Acta de Conclusiones.

Cualquiera de los acuerdos recogidos en este Acta de Conclusiones, en caso de estar afectados por cuestiones jurídicos-legales o económicas, estarán sometidos a la previa y preceptiva cobertura legal y presupuestaria de los servicios municipales que corresponda.

Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita por las personas descritas en este Acta, mecanografiada en cuatro páginas numeradas en el lugar y fecha "ut supra", a las XX horas en la que se levanta la sesión de todo lo cual doy fe. "

Se inicia la deliberación con permiso del Presidente de la Comisión, tomando la palabra el Sr. Fernández Álvarez, quien realiza una serie de preguntas para concretar algunos de las cuestiones que se han reflejado en la citada Acta con objeto de aclarar los servicios planteados, a fin de que no se produzcan disociaciones o desajustes en los turnos de trabajo de los Policías Locales durante las épocas estivales. En este sentido expuesto, la Sra. Fernández Pérez indica sobre este asunto, la concreción de los servicios para evitar perjuicios a los Policías Locales durante la compensación de los servicios extraordinarios, sea un sentido monetario o por disfrute de días de libre disposición. Igualmente, sobre esta cuestión, el Sr. Baca Martín, pregunta sobre la materialización de esta propuesta sectorial y su implementación. Por el Sr. Ibáñez Padilla, pregunta sí este acuerdo ha sido consensuado con los Sindicatos.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión, indicando que esta cuestión se someterá a la aprobación, en su caso, por la Corporación Municipal en sesión plenaria, y por otro lado, se está estudiando la posibilidad de hacer un cambio funcional para dar una mayor respuesta y mejor servicio público a los/as ciudadanos/as del Término Municipal, cuestión esta última, una vez concretada se dará cuenta a la presente Comisión para su conocimiento. Finalmente, este acuerdo ha sido consensuado por todos los Sindicatos con representación el ámbito sectorial del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación este Acta como Dictamen, resultando aprobado con los votos a favor del Grupo Municipal PP, y las abstenciones de los Grupos Municipales PSOE., Ciudadanos, Izquierda Unida y Tú Decides, por lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio decidirá. "

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio decidirá."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 2 de diciembre de 2015.
- Informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2015 del Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos.
- Informe del Sr. Interventor Acctal. de fecha 18 de diciembre de 2015.
- Acta de la Mesa Sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien solicita información sobre la creación de un nuevo grupo dentro del cuerpo de la Policía y si con este acuerdo se van a reforzar los servicios, ya que le consta que algunos están siendo atendidos solamente por dos parejas existiendo bastantes incidencias que hay que atender.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, quien le contesta que la constitución de un nuevo grupo está en estos momentos en proceso mediante la adhesión voluntaria a este servicio, y que el próximo lunes se va a mantener una reunión sectorial justamente para la puesta en marcha del grupo de refuerzo.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE indicando que solicita que se de información y participación sobre las

medidas que se están adoptando. Le contesta el Sr. CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO que como siempre se mantendrá informada a la oposición sobre los avances que se vayan produciendo.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)

Abstenciones presentes: 10 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gentes y 1 voto del Concejal del Grupo Tú Decides).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

7.- DECLARACIÓN de compatibilidad solicitada por el Asesor del Grupo Político Municipal.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

" CUARTO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, INFORME-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO A DICTAMINAR LA DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR ASESOR GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL.

Se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta:

"Antecedentes.-

1º.- Con fecha 4 de agosto de 2015, NRE. 18.539, D. José Luís Llamas Uroz con DNI. 45.600.161-Q, solicita compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia como Abogado.

2º.- En virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 04.08.2015, con fecha 10 de agosto de 2015 y con efectos administrativos desde el día 4 de agosto del actual, el Sr. Llamas Uroz en unidad de acto, tomó posesión ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) con la categoría profesional de Personal Eventual para desempeñar el puesto de trabajo de confianza y asesoramiento especial denominado Asesor Grupo Político Municipal. (BOPA. Núm. 156 de fecha 14.08.2015).

Fundamentos jurídicos.-

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la misma es de aplicación al personal al Servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos que de ellas dependientes.

Segundo.- En el mismo sentido se manifiesta el artículo 145 del Real Decreto legislativo 781/1996, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local en concordancia con el Texto normativo señalado en el párrafo anterior.

Consideraciones técnicas.

I.- De los datos obrantes en el expediente administrativo no se desprenden que pueda existir incompatibilidad legal como operador jurídico – abogado- con su condición de personal

eventual con tareas no definidas de asesoramiento al Grupo Municipal correspondiente de la Corporación Municipal.

II.- El ejercicio de la citada actividad privada fuera de su horario de jornada ordinaria de trabajo, mientras no suponga un menoscabo en la realización de las tareas encomendadas por la autoridad competente, ni estén ligadas ni relacionadas su/s asesoramiento/s al ejercicio de la abogacía a título privado, no implica a priori, iuris tantum, que no pueda ser autorizado para el desempeño de la referida actividad jurídica.

III.- La citada actividad privada no podrá servir de excusa para no asistir al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de la función pública encomendada.

IV.- El artículo 18 de la Ley de Incompatibilidades establece la obligación de anotar en el Registro de personal la resolución de autorización de la compatibilidad y dar traslado de la misma al Consejo Superior de la Función Pública.

Por cuanto antecede, y salvo superior criterio jurídico, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen por la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, del siguiente INFORME – PROPUESTA:

ÚNICO.- Autorizar la compatibilidad concreta, solicitada en tiempo y forma por el Sr. D. José Luís Llamas Uroz de un puesto de trabajo en el sector privado en la actividad jurídica de Abogado. ”

Se inicia la deliberación con la intervención del Concejal Sr. Fernández Álvarez, quien considera que desde una perspectiva ética, su Grupo como cuestión deontológica, manifiesta que no es acertada conceder una compatibilidad para el ejercicio profesional privado cuando se está ocupando un puesto o cargo público.

En este mismo sentido con matices, se expresan la Sra. Fernández Pérez, considerando que aunque sea legal su concesión, no goza de la legitimación ética para su concesión plenaria y habrá que estar a cuáles son las tareas que realizan el Personal Eventual tras haberseles comunicado que presenten sus currículos para su exposición al público; y el Sr. Ibáñez Padilla, que atendiendo a las circunstancias que están aconteciendo actualmente, puede ser o dar una mala imagen corporativa, y por otro lado, siendo lo más conveniente que se evite este tipo de autorizaciones para no seguir ahondando negativamente en la la opinión pública sobre los cargos públicos.

En el conjunto de lo expuesto anteriormente, se considera que el horario de trabajo tiene que ser el mismo que para el resto de trabajadores de la Casa Consistorial, aunque su fiscalización corresponda a cada Grupo Municipal.

En otro orden de opinión política cualificada, el Sr. Baca Martín, manifiesta la loable la actitud del solicitante, y considera que su actuación es un manifiesto de transparencia, no pudiéndose dejar de autorizar una concesión cuando la ley no indica contrariedad alguna al respecto, y en conclusión la ética tiene también un grado de subjetividad.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien considera muy plausible la actitud del solicitante en una clara manifestación pública de transparencia y publicidad, y a mayor abundamiento, no repercutiendo en su actividad profesional primaria y su intervención privada está circunscrita al ámbito de una actividad mercantil privada de carácter familiar.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado con los votos a favor de los/as concejales/as de los Grupos Municipales PP y Ciudadanos, la abstención de los/as Concejales/as de los Grupos PSOE y Tú Decides y el voto en contra del Concejal del Grupo IU, por lo que, se declara dictaminado el asunto para su aprobación, sí procede, por el Ayuntamiento Pleno, que con superior criterio decidirá al respecto. ”

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio decidirá. "

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 2 de diciembre de 2015.
- Propuesta del Sr. Concejal de Administración de la Ciudad de fecha 21 de septiembre de 2015.
- Escrito presentado por Don José Luis Llamas Uroz.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su Grupo se va a abstener ya que aunque se trate de un trabajo por cuenta ajena y compatible con las funciones como Asesor no están a favor de compatibilizar las funciones, sin perjuicio de considerar una actuación muy honesta por parte del Asesor solicitar la compatibilidd.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien manifiesta que va a votar en contra ya que considera que no es ético que un Asesor del Ayuntamiento pueda desempeñar otros trabajos y que su Grupo mantiene que solamente debe haber un puesto, un cargo.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que se suma al criterio expuesto por el Sr. Portavoz del Grupo IU Roquetas en el sentido de que solamente exista un cargo retribuido y que su Grupo ha seguido esa directriz por lo que el Asesor con el que cuenta es una persona que se encontraba en paro.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía)

Votos en contra: 4 (3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente y 1 voto del Concejal del Grupo Tú Decides).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN del Plan Director de ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

TERCERO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, INFORME-PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO AL PLAN DIRECTOR DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, Y EN SU CASO, DICTAMEN SOBRE EL MISMO PARA SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

INFORME –PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO AL PLAN DIRECTOR DE ORDENACIÓN DE RRHH AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 2016/2019

Se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta:

“ANTECEDENTES:

1. La Comisión de Expertos que realizó los estudios y la preparación del Estatuto Básico del Empleado Público en abril 2005, siempre recordó que “ninguna Administración puede funcionar correctamente si carece de estrategia adecuada de gestión de su personal y de las medidas necesarias para ejecutarlas”.
2. Los planes de empleo se configuran como un instrumento básico para el planteamiento global de las políticas de recursos humanos de las distintas organizaciones administrativas y que tratan de adecuar el mercado interno de trabajo a las necesidades reales de la propia Administración con el fin de incrementar la eficiencia de la misma. Constituyen, pues, el último de los instrumentos de ordenación de personal introducidos en nuestro sistema, un instrumento de planificación y ordenación de la función pública para hacer posible la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad, frente a la situación de graves desajustes en materia de número y distribución de efectivos.
3. Medidas, previsiones y actuaciones para la óptima utilización de los recursos humanos dentro de los límites presupuestarios:
 - Cambios en estructuras organizativas y en puestos de trabajo que excedan del propio Plan de Reordenación a través de la R.P.T.
 - Reasignación de efectivos de personal, cuyo procedimiento se resume en destinar a un puesto de trabajo distinto a los empleados públicos cuyo puesto sea objeto de supresión, cumpliendo los criterios legales sobre plazos, retribuciones, movilidad y situaciones administrativas.
 - Concursos de provisión de puestos limitado al personal de ámbitos determinados.
 - Medidas específicas de promoción interna, concursos y sistemas de formación, para el personal afectado ya sea de la Administración General o Especial y que accederían a otras subescalas superiores, tanto para el personal funcionario como laboral.
 - Necesidades adicionales de recursos humanos que habrán de integrarse, en su caso, en una Oferta de Empleo Público.
4. Teniendo en cuenta que la restricción para incorporar nuevo personal, excepto, con máxima austeridad, en servicios prioritarios y esenciales, viene constituyendo una dificultad ya largamente arrastrada en los últimos años y contundentemente renovada por la sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, tanto para la incorporación de nuevo personal “salvo lo que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, como para la contratación de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos “salvo en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Ello obliga a efectuar las necesarias previsiones que permitan la garantía del servicio, a través de otras fórmulas que definan y planifiquen la política de personal en cada Administración Pública y con esa finalidad se materializa en un instrumento técnico, los planes de ordenación de recursos humanos, el cual tiene como antecedente normativo próximo la figura

de los planes de empleo, incorporados al Ordenamiento Jurídico a través de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma de la Función Pública y de Protección de Desempleo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Así el artículo 69 del T.R.E.B.E.P. dispone que las Administraciones Públicas podrán aprobar planes de ordenación de los recursos humanos que incluyan, entre otras medidas, el análisis de disponibilidades y necesidades de personal y medidas de movilidad, las conclusiones que extraeríamos del art.69.1 del citado texto serían:

- a) Dimensionamiento cuantitativo; cuantas personas, (plantilla por grupos y escalas), y cuántos puestos de trabajo
- b) Dimensionamiento cualitativo, requisitos de desempeño, formación, experiencia etc.
- c) Análisis subjetivo y objetivo de la plantilla y puestos de trabajo
- d) Se han de vincular principios de gestión estratégica, económica y lo jurídico, utilizando los instrumentos que el ordenamiento jurídico pone a disposición para organizar y ordenar el personal.

2. En la Administración Local, la figura de los planes de empleo o instrumento similar está prevista, específicamente, en la Disp. Adicional 21ª, Ley 30/1984, LMRFP, precepto todavía vigente según la Disp. Final 4ª TREBEP, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de auto organización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada”.

4. El descrito hasta aquí es el marco jurídico básico, como así lo indican la doctrina administrativista más autorizada (Palomar Olmeda, Jiménez Asensio), está clara la opción normativa por la planificación como medio de sistematizar la política de personal. Tanto a través del Plan de Ordenación (art. 69 TREBEP), como de cualquier otra figura, menos ambiciosa, pero encaminada a racionalizar la gestión (como la Disp. Adicional 21ª LMRFP), el mandato es claro: introducir la planificación de efectivos como base fundamental de la gestión de personal, la cual precede a cualquier proyecto de intervención en materia de carrera profesional y movilidad interna, retribución o evaluación, todo ello a través de previsiones y medidas, no todas ellas de carácter obligatorio, en orden a la obtención de los resultados que se persiguen y con el objeto de resolver necesidades de personal.

4. El RD 364/1995, de 10 de marzo, que se encuentra vigente, establece en su art.2 que los planes integrales de recursos humanos deben especificar los objetivos a conseguir en materia de personal, así como las medidas necesarias para transformar la dotación inicial en la que resulte acorde con la estructura de personal que se pretenda y las actuaciones necesarias al efecto.

5. Por su parte el artículo 37 del T.R.E.B.E.P, introduce entre las materias objeto de negociación con los representantes del personal funcionario y laboral los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos

6. La corporación municipal establece una línea estratégica cuyo objetivo principal sería la contención de los gastos de personal en base al dimensionamiento y la racionalización de la plantilla y la R.P.T, mediante el análisis de puestos de trabajo realizado, todo ello en un marco ajustado, sobre todo por la situación económica que atraviesan la mayoría de las

Administraciones Públicas, quedando expresado que existe el objetivo principal de ir regularizando paulatinamente cualquier situación del personal laboral fijo, indefinido no fijo e incluso funcional, así como otras situaciones de interinidad en materia de personal, en un horizonte temporal lo más concretado posible.

7. Las distintas formas de cobertura, provisión y promoción irán previamente acordadas a través de Acuerdo Sindical, con la representación legal de los empleados públicos.

Por cuanto antecede se propone la aprobación del PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL EJERCICIO 2016 CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1.- ASIGNACIÓN DE DESTINOS ADSCRIPCIONES PROVISIONALES, REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS Y COMISIONES DE SERVICIOS EN LA FASE DE ACOPLAMIENTO-PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN.

1.1.-ASIGNACIÓN DE DESTINOS. Durante el mes de Enero de 2016 se procederá a la asignación de destinos de los puestos de trabajo de la RPT 2016 a favor de los empleados públicos que presten servicios en puestos equivalentes en la RPT 2015. Se entiende que son equivalentes, con independencia de su denominación, los puestos que tengan asignado igual grupo de clasificación profesional que el de origen y que además por analogía coincidan en el contenido y condiciones básicas, así como, en las características particulares del desempeño de dicho puesto, los cuales se reseñan en el ANEXO I.1º

1.2.-ADSCRIPCIONES PROVISIONALES y REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS. Durante el mes de Enero de 2016 se procederá a efectuar las adscripciones provisionales de los puestos de trabajo que se reseñan de la RPT 2016, a favor de los empleados públicos que no tengan asignado puestos equivalentes de la RPT 2015 por supresión del puesto de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el art.72.3 los cuales se indican en el ANEXO I.2º

1.3.-OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN: COMISIONES DE SERVICIOS Durante el mes de Enero de 2016 y a lo largo del trimestre del mismo año se procederán a efectuar comisiones de servicios voluntarias, o de carácter forzoso, en su caso, de los empleados públicos que se designen por ser imprescindibles para el normal desarrollo de los servicios públicos que con carácter general son objeto de prestación por el Ayuntamiento y que cumplan los requisitos necesarios. ANEXO I.3º

2.- PROMOCIÓN INTERNA. Con el objetivo de ejercer el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna del personal al servicio de la Administración Pública reconocido en el art.14.c) del T.R.E.B.E.P. Durante el primer trimestre de cada ejercicio, incluido el año 2016, se procederá a efectuar las convocatorias para la promoción interna de los empleados públicos que cumplan los requisitos necesarios en las siguientes modalidades:

2.1.-PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL. Consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional de acuerdo con lo dispuesto en el art.18 del TREBEP, en relación con el art.80 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración. Se establecen los puestos de trabajo que son objeto de promoción horizontal en el ANEXO II 1º

2.2.-PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL. Según el art.18 TREBEP "los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas", en relación con los art.22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de función pública y los arts.73 al 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajos y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por su art. 1.3. Se establecen los puestos de trabajo que son objeto de promoción vertical en el ANEXO II.1º.

3.- ESTABILIDAD Y CONSOLIDACIÓN LABORAL

3.1. FUNCIONARIOS INTERINOS.-Cobertura de plazas en la plantilla de funcionarios, en su caso, inclusión de dichas plazas en la Oferta de Empleo Público, sujetos a concurso-oposición. ANEXO III 1º

3.2. LABORALES INTERINOS.-Creación y provisión de plazas en la plantilla laboral fija, adscripción de los trabajadores afectados con contrato laboral interino, sujeto a concurso-oposición e Inclusión de las plazas creadas en la Oferta de Empleo Público, que anualmente se apruebe, según los límites que permiten las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año. El objetivo primordial de toda Administración Pública partiendo del art.103.1 de la C.E. es servir el interés general. En este sentido en relación con los medios de que dispone para tal servicio el art.69.1 del TREBEP, determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo " contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos", que entre otras cuestiones supone consolidar las plazas adecuadas actualmente existentes en la plantilla municipal afectadas a servicios municipales "esenciales", respetando siempre los límites que determinen las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales. ANEXO III.2º

3.3. INDEFINIDOS NO FIJOS.-Creación y provisión de plazas en la plantilla de funcionarios y personal laboral fijo, en su caso, inclusión de dichas plazas en la Oferta de Empleo Público diferenciando personal indefinido no fijo: 1.-Carácter Estructural 2.-Dependientes de Programas, sujetos a concurso-oposición En este apartado se incorporaría el personal con contratos temporales que por concatenación de los mismos que sin solución de continuidad hayan superado los 3 años de duración y que tanto la legislación laboral vigente como la jurisprudencia social reconocen como indefinidos no fijos. Se establecen los puestos de trabajo los cuales se determinan en el ANEXO III.3º

4.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO-CRITERIOS GENERALES

El art.91 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, siendo esta el instrumento de la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, siempre mediante convocatoria pública, bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La normativa básica estatal de referencia es el art.70 del TREBEP, estableciendo que "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán de objeto de la Oferta de empleo

público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas....., debiendo desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años". Esta debe aprobarse anualmente y podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

A este respecto, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año, delimitan el contenido de las Ofertas de Empleo Público, en relación con la denominada "tasa de reposición de efectivos". Concretamente para el año 2016 el art.20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, L.P.G.E. 2016, realiza una pormenorizada relación de sectores y administraciones:

Uno.-

Apartado 2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía. En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales, o en su caso, las L.P.G.E. en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el art.11.4 de La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior como en el presupuesto vigente. En relación con esto último la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

Apartado 3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

Apartado 4. Procedimiento de la tasas de reposición de efectivos.....

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Dos.-Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones, y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

5.- CRITERIOS GENERALES DE PLAZAS A INCLUIR EN LA OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA LOS AÑOS 2016/2019.

1.-Tendrán siempre preferencia los efectivos del Cuerpo de la Policía Local para la inclusión de plazas vacantes en la O.E.P. de cada año.

2.-La inclusión del resto de plazas vacantes y cubiertas interinamente, se realizará de acuerdo con los límites de la legislación básica estatal según los sectores de actividad concretos de cada Administración Pública, realizándose de forma ordenada y gradual por los distintos grupos de clasificación, comenzando por el subgrupo A1, ello sin perjuicio, de poder incluir otras plazas de forma puntual, siempre que sea imprescindibles su provisión.

3.-Los sistemas selectivos que se aplicarán en estos procesos serán los que determine la legislación vigente en la materia, siendo preferente el concurso-oposición. ANEXO IV

Las distintas figuras de acceso, provisión y cobertura a todos los puestos y plazas dispondrán de la preceptiva cobertura legal y presupuestaria previa, evacuada por los servicios jurídicos y económicos de esta Administración Local.”

Consta en el expediente:

- El referenciado Informe – Propuesta.
- Los siguientes Anexos a la reseñada Propuesta :
 - Anexo I.1º.- Asignación de destinados. Fase de Acoplamiento RPT 2015 a 2016.
 - Anexo II.1º.- Plazas que procedan, las cuales queden a resultas tras la promoción horizontal y las que finalmente se asignen a los procesos de promoción vertical.
 - Anexo III. 1º.- Estabilidad y Consolidación laboral. Funcionarios Interinos.
 - Anexo III. 2º.- Estabilidad y Consolidación laboral. Laborales Interinos.
 - Anexo III. 3º.- Estabilidad y Consolidación laboral. Indefinidos no fijos.
 - Anexo IV.- Criterios generales de plazas a incluir en la Oferta Empleo Público para los años 2016/2019.
- Acta de Conclusiones reunión con la representación sindical del Personal Laboral y Funcionario en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 22 de diciembre.

Por conducto de la Secretaría con permiso de la Presidencia se remitirá una vez finalizada la Sesión, mediante correo electrónico los citados Anexos y el Acta de Conclusiones.

Con permiso de la Presidencia toma la palabra el funcionario redactor del citado Plan de Empleo, Sr. Mariano López, quien hace una exposición detallada de la Propuesta en un sentido técnico con aclaración de cada uno de los Anexos que se acompañan a la misma, estando a disposición de sus Señorías para cualquier cuestión que pueda derivarse de su implementación reglamentaria.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unidad, Sr. Ricardo Fernández, quien hace una serie de manifestaciones con objeto de perfilar administrativamente la reseñada Propuesta, resumiéndose de forma esquemática para su contemplación en este Acta a las siguientes: Fecha de entrada en vigor del citado instrumento jurídico como líneas programáticas para su implementación, departamentos que pueden verse más afectados, dónde se necesita mayor número de personal para prestar servicios administrativos, situación de los interinos, voluntariedad en las resignaciones y situación del Cuerpo de la Policía Local.

Igualmente, toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Roberto Baca, quien se interesa por la aplicabilidad en el tiempo y espacio de estas líneas de trabajo reflejadas en el expuesto Plan de Empleo, así como la preceptividad en la adjudicación de los puestos conforme a la normativa legal de aplicación.

Finalmente, toma la palabra el Ponente de la Propuesta, Delegado de Recursos Humanos y Empleo, Sr. Juan José Rodríguez, y en concordancia con lo expuesto por el funcionario adscrito a la Oficina de Recursos Humanos, hace una valoración positiva de este Instrumento en favor de los/as trabajadores/as incardinados/as en esta Entidad Local, lo que conllevará que su puesta en marcha será una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno, comenzándose de forma inmediata a ser posible en el propio mes de enero de 2016. Sigue indicando, que esta configuración organizacional y funcional en el organigrama de la RPT y Plantilla de Personal va a permitir una mejor estructura orgánica que redundará satisfactoriamente en los/as ciudadanos/as y en los propios empleados/as públicos.

Tras una deliberación entre los miembros de la Comisión, no produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el Informe- Propuesta, resultando Dictaminado favorablemente con los votos a favor de los/as Concejales/as de los Grupos Popular y Ciudadanos, y las abstenciones de los/as Concejales/as de los Grupos Socialista, Izquierda Unidad y Tú Decides – este último por ausencia-, por lo que se someterá al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio decidirá al respecto.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.
- Informe Propuesta del Delegado de Recursos Humanos y Empleo.
- Acta de conclusiones reunión con la representación sindical del personal laboral y funcionario en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Director de Ordenación de RRHH Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2016/2019.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien solicita aclaración sobre si esta ordenación de los Recursos Humanos implica la exclusión de las personas que no hayan concurrido a pruebas selectivas. Le contesta el Sr. CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO que esta ordenación de recursos es a partir de los que hayan superado algún proceso selectivo estableciendo mecanismos para que el personal que se encuentre en situación de indefinido y no fijo pueda participar mas adelante en los referidos procesos. En este sentido el Plan constituye una fotografía que contempla la situación de los recursos al día de hoy y las medidas previstas para la provisión y carrera administrativa de los mismos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)

Abstenciones presentes: 10 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gentes y 1 voto del Concejál del Grupo Tú Decides).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

9.- RATIFICACIÓN de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se aprueba el Dictamen de fecha 28 de diciembre de 2015 relativa a la autorización para el ejercicio por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, durante el año 2016, de determinadas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación anteriores a la Ley 27/2013.

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día de esta sesión de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se aprueba el Dictamen de fecha 28 de diciembre de 2015 relativa a la autorización para el ejercicio por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, durante el año 2016, de determinadas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación anteriores a la Ley 27/2013, resultando aprobada su inclusión por unanimidad de los Concejales asistentes.

Se da cuenta de la siguiente Resolución:

“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

1. El día 28 de diciembre de 2015, se sometió a la Comisión Informativa Permanente de Administración Ciudad en Sesión Ordinaria 28 de diciembre de 2015, por conducto de esta Delegación, Propuesta de la Alcaldía - Presidencia relativa a la Autorización durante el Ejercicio 2016, el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anteriores a la Ley 27/2003. Tras el análisis, deliberación y votación de la referenciada Propuesta institucional, fue dictaminada favorablemente, con objeto de ser sometida el citado Dictamen a superior criterio del Ayuntamiento Pleno.

2. Al día de la fecha, debido a lo apretado en las agendas públicas a nivel gubernamental, no se tiene previsto realizar sesión capitular del Ayuntamiento antes del día 31 de diciembre, lo que supone que este Dictamen no puede dejarse de aprobar antes de la finalización 'del presente ejercicio 2015 para que pueda surtir los efectos administrativos correspondientes el día 1 de enero de 2016.

3. Resulta preciso que por parte del Ayuntamiento atendiendo a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2016, publicado en el BOP. Número 248 de fecha 29 de diciembre de 2015, en el que se debe de determinar por la Intervención de Fondos la previa valoración efectuada conforme a la normativa autonómica, los servicios que, no estando contemplados en la Ley 7/1985 de 2 de abril, se vienen prestando por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, para su consignación y continuación.

Atendiendo a la urgencia en la aprobación del presente Decreto al amparo de las competencias establecidas en los artículos 24.1 i) y 124.3 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en consecuencia con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de mayo, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, y previa fiscalización por la Intervención de Fondos, es por lo que VENGO EN DISPONER:

1. Aprobar el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015, relativo a que durante el año 2016, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Almería- , proceda a continuar la implementación del ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anteriores a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas.

2. Dar cuenta de la presente Resolución administrativa a la Oficina de la Secretaría General, donde se depositará una copia para su depósito e inscripción en el Libro de Resoluciones y Decretos, y su ratificación por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre por ser competencia del Pleno.

Lo manda y firma Su Señoría el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General, que doy fe y testimonio, en el lugar y fecha "ut supra" "

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien plantea dos cuestiones, si hay que ratificar esta resolución o basta con dar cuenta y en segundo lugar si es necesario seguir con la aprobación de estas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación tras el criterio expuesto por el Ministerio de Economía y Administración Públicas en el mes de diciembre. Por la Secretaría se informa que la dación de cuentas al Pleno de los acuerdos adoptados por urgencia son a los efectos de su ratificación o convalidación y que no se ha producido ninguna modificación de la LRSAL, tan solo se está a la espera de la aprobación de la financiación autonómica para determinar cómo se asume la financiación de las competencias no atribuidas a los Ayuntamientos en materia de Servicios Sociales y Sanidad.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 13 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gentes, 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos + Partido de la Ciudadanía y 1 voto del Concejales del Grupo Tú Decides).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Resolución en todos sus términos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

10.- DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 25 de noviembre y 1, 9 y 14 de diciembre de 2015.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 25 de noviembre y 1, 9 y 14 de diciembre de 2015.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien manifiesta su satisfacción por la aprobación por la Junta de Gobierno Local de dos mociones presentadas por su Grupo relativas a Voto Telemático y Transparencia.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien pide aclaración en relación por la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre sobre una concesión demanial a una comunidad de propietarios y sobre la situación en la que se encuentra el servicio de control medioambiental que ha sido objeto de un recurso especial planteando que este asunto debía haberse visto en la Comisión de Transparencia proponiendo que la gestión de estos servicios se haga con empresas de economía social. También pregunta por el coste de los servicios para la obtención de la Q de Calidad de las Playas. El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE le contesta que en cuanto a la concesión demanial se trata de una parcela municipal que existe en el interior de una comunidad y cuyo uso y explotación se ha cedido a la Comunidad de Propietarios por ser la que mejor puede aprovechar ese espacio. En cuanto a la vigilancia medioambiental que dicho servicio no se está prestando en estos momentos y ha vuelto a salir a licitación. Finalmente en cuanto al coste de la acreditación de calidad turística de las playas, el Sr. Concejales de Playas manifiesta que

cuesta entre 250 y 500 euros.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

1º Ruegos

RUEGO. SC39-15-091.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Ante reclamaciones de vecinos de la Av. Sabinal y cursada visita a la zona, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:

1. Se proceda a instar a los propietarios de los inmuebles sitios en Av. Sabinal nº 185 y nº 177 a proceder a la limpieza de dichos inmuebles y solares, retirando escombros y adecuando los inmuebles ante la proliferación de plagas de insectos, roedores y acumulación de residuos, o a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.”

RUEGO. SC39-15-092.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Ante reclamaciones de vecinos de la barriada de Las Lomas y del centro educativo, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:

1. Se proceda a reforzar las tareas de limpieza y mantenimiento del pasaje peatonal sito entre calle Madrid y Plaza del Educador, de la barriada de Las Lomas, así como garantizar los adecuados niveles de alumbrado público nocturno. ”

RUEGO. SC39-15-093.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Visto que pese a los sucesivos ruegos y propuestas de este grupo municipal y reclamaciones de vecinos y usuarios, las pistas deportivas de acceso libre (I.D.M) de PuebloBlanco, en Aguadulce siguen sin contar con el encendido del alumbrado de las mismas en horarios de falta de luz solar generando un serio perjuicio a los equipos que allí entrenan y juegan, así como suponen un peligro para la seguridad esta falta de adecuados niveles de iluminación, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:



1. Se proceda a encender, diariamente, a partir de las 18:00hs, hasta las 23:00 en horario de invierno, el alumbrado de las pistas deportivas libres de la I.D.M de Pueblo blanco, Aguadulce, para permitir el correcto uso por parte de los vecinos así como de los equipos que entrenan en las mismas.”

RUEGO. SC39-15-094.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Ante quejas recibidas por parte de vecinos de la zona de Buenavista, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:

1. Se proceda a estudiar permitir la circulación de vehículos de residentes a través de la calle Guatemala y adyacentes para el acceso a la barriada de Buenavista, desde la carretera de Los Mercados y camino de Los Invernaderos, ante el cierre de la Av. Sabinal por obras y el cambio de circulación de las calles internas del barrio al utilizarse como desvío. El motivo de este ruego es garantizar el correcto acceso a los garajes de los vecinos residentes.”

RUEGO. SC39-15-095.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Visto el desvío de las líneas de autobús interurbano por la Av. Pedro Muñoz Seca ante el cierre de la N340a entre Aguadulce y Almería, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:

Se proceda a estudiar, y solicitar al Consorcio Metropolitano de Transporte de pasajeros de Almería, la ubicación de nuevas paradas de los servicios de transportes interurbano, en el trayecto de los mismos por la Av. Pedro Muñoz Seca en Aguadulce.”

RUEGO. SC39-15-096.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Visto el estado de las obras del entorno de la plaza de toros que acomete el Ayuntamiento actualmente y la falta de itinerarios peatonales accesibles y seguros para los peatones en Av. Curro Romero, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:

Se proceda a disponer de un pasillo peatonal accesible, separado del tráfico a motor, según la normativa vigente de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las NNUU del PGOU, en el tramo de Avda. Curro Romero, paso de peatones en intersección con Av. Alicún, hasta el tramo de dicha avenida para poder acceder al paso de peatones en dirección apeadero de autobuses y acceso al pabellón deportivo municipal.”

RUEGO. SC39-15-097.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Vista la acumulación de contenedores nuevos, sin uso, la recogida de envases (amarillos) junto al depósito municipal sito en las proximidades de la rambla de La Culebra en El Parador, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:

Se proceda a distribuir los citados contenedores de recogida de envases situándolos en calles y barriadas del término municipal de Roquetas de Mar que carezcan de los o bien que su número sea insuficiente por el volumen de residuos generados.”

RUEGO. SC39-15-098.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Pese al ruego presentado por este grupo en fecha 01/09/2015 con NRE 19818 referido a la necesidad urgente de limpieza y acondicionamiento de los solares del entorno de los centros educativos del municipio; y visto que en el caso del CEIP Virgilio Valdivia de Aguadulce, la situación de acumulación de residuos es elevada y no se ha procedido a limpieza alguna, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:

Se proceda a instar a los propietarios de solares del entorno del CEIP Virgilio Valdivia de Aguadulce a la limpieza, desbroce, nivelación y vallado en su caso de los mismos o bien a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, atendiendo así al necesario cuidado de la salubridad y seguridad de la comunidad educativa del centro.”

RUEGO. SC39-15-099.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Recibidas nuevas quejas de vecinos del barrio de Los Melilleros (Roquetas de Mar), sobre hechos ya denunciados por este grupo en años anteriores, y cursada visita al mismo, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:

Se proceda a acometer las siguientes mejoras, en especial en la intersección de las calles Tánger, Gral. Prim, Zagal y Muley:

- Mejora del alumbrado, aumentando los niveles de iluminación nocturna, como medida necesaria para mejorar la seguridad del barrio.
- Instar a la limpieza, vallado o reconversión para uso público del solar existente en la esquina formada por calles Tánger y Muley.
- Instar a la mejora de la estabilidad de las columnas de telefonía, y de los tendidos de dicho servicio, en especial el existente en calle Tánger.
- Se proceda a inspeccionar las actividades y uso público de los inmuebles de la zona, en especial en Calle Tánger, ante los indicios que se pueden estar dando situaciones de explotación sexual y malas condiciones de salubridad, basadas en las denuncias realizadas por los vecinos residentes en la zona.”

RUEGO. SC39-15-100.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Ante denuncias realizadas por vecinos y por comprobaciones en el lugar, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:

Se proceda a reponer las señales de tráfico caídas en diversas vías del municipio como son en las proximidades de calle Angel Nieto, calle Magisterio, calle La Molina y carretera de La Mojonera y Camino de Los Depósitos.”



RUEGO. SC39-15-101.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Teniendo conocimiento este grupo de las denuncias realizadas por vecinos en el día de la fecha ante el ayuntamiento (NRE 375) y ante la Guardia Civil por el envenenamiento (y posterior muerte) de tres animales de compañía en las proximidades de espacios públicos del T.M de Roquetas de Mar y ante la gravedad de estos hechos por lo que puede representar para la seguridad no solo de animales, sino también de las personas, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:

Se proceda a investigar las causas de estos envenenamientos denunciados, o colaborar con las autoridades que intervengan a raíz de las denuncias presentadas, asegurando las zonas afectadas para evitar el acceso y potencial afectación de otros animales o personas. Posteriormente se tomen vías y espacios verdes del T.M de Roquetas de Mar susceptibles de ser ingeridas o de estar en contacto de animales o personas.”

RUEGO. SC39-15-102.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Ante denuncias de vecinos de la zona de El Vínculo, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes RUEGOS:

Se proceda a reparar la maquesina de autobús existente en el paraje de El Vínculo, ante el mas estado que presenta, además de recoger los restos de cristales existentes. En caso de ser competencia su mantenimiento por parte del Consorcio Metropolitano de Transportes de Almería, se inste al mismo su reparación.”

RUEGO. SC39-15-103.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Para que se mejore el alumbrado en la Carretera de Zamora dado que existe problemas de visibilidad y un gran número de circulación de bicicletas.”

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que se va a analizar la forma de solucionarlo.

RUEGO. SC39-15-104.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

“Para que la próxima Comisión de Ciudad Saludable se trate el tema de envenenamiento de los perros así como espacio para mascotas y campañas de concienciación a los titulares de animales”.

En relación con este ruego en el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS comunica que su Grupo está preparando una moción sobre esta materia.

Por otra parte la Sra. DELEGADA DE CIUDAD SALUDABLE manifiesta que en al conocerse el envenenamiento de un perro se activó el sistema de urgencia tratando de localizar la causa del mismo, de las investigaciones que hasta ahora se han efectuado puede deberse a un ataque directo a ese animal, también señala que en el Área se está preparando un censo de animales de compañía en colaboración con el Colegio y Clínicas

de Veterinaria y que también se están localizando las zonas en cada barrio donde los perros puedan estar para una vez determinadas se efectúe una campaña de concienciación.

RUEGO. SC39-15-105.- Realizado de forma verbal durante la sesión por la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

"Para que se mejore las medidas y actuaciones de seguridad vial en el entorno de los colegios, algunos de los cuales presentan socavones, barreras arquitectónicas, etc. y de esta forma no se ponga en riesgo la seguridad de los alumnos, padres y profesores."

RUEGO. SC39-15-106.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE:

"En cuanto la anunciada apertura de una oficina de la Policía Nacional para DNI hace un ruego para que establezca el Cuerpo de la Policía Nacional en Roquetas con unidades especializadas en combatir diversos delitos así como grupos de trabajo."

RUEGO. SC39-15-107.- Realizado de forma verbal durante la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"Para que tomen medidas para evitar el estacionamiento permanente de autocaravanas en el municipio en la Urbanización, en Playa Serena, en Las Salinas que está afectando al turismo de calidad que se busca, en tal sentido en el municipio de El Ejido la Ordenanza de Playas regula el estacionamiento de estos vehículos en las proximidades del litoral y se ha abierto un área de servicio para el aparcamiento de los mismos y destaca el ejemplo de otras ciudades."

Por la ALCALDÍA-PRESIDENCIA se indica que según los informes policiales no se puede evitar que estos vehículos aparquen en las vías y que se les está obligando a rotar cada cierto tiempo compartiendo la preocupación de que no se deben concentrar este tipo de vehículos en determinadas zonas pero que tampoco es disuasorio poner una zona de aparcamiento de los mismos alejado del litoral.

RUEGO. SC39-15-108.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Ibáñez Padilla, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"Para que se convoquen los distintos Consejos Sectoriales, la mayoría de los cuales ni se han constituido como el de Medio Ambiente y otros se han convocado a los solos efectos de fijar las fiestas locales. Considera que estos órganos son muy relevantes para promover la participación y gestión ciudadana y mejora los servicios por lo que hay que dinamizarlos."

RUEGO. SC39-15-109.- Realizado de forma verbal durante la sesión por la Sra. Mateos Sánchez, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"En relación con la seguridad ciudadana y sin ánimo de polemizar con los sucedido el día de Navidad y a sabiendas que el Alcalde mantuvo reuniones con el Embajador de Guinea y Subdelegado del Gobierno considera que se debería de haber convocado la Junta de Seguridad, y ruega se dé información a los Grupos Políticos, igualmente formula un ruego para que se de información sobre los planes que se están llevando a cabo para mejorar la seguridad vial."

2º Preguntas

PREGUNTA. SC40-15-063.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE:

"Pregunta por la situación del contrato de control medioambiental que fue suspendido por el Tribunal de Recursos Administrativos, así como por el Servicio de Ayuda a Domicilio y limpieza viaria cuyos plazos han finalizado, proponiendo que se continúen con los servicios mediante gestión directa."

Se le dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA. SC40-15-064.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE:

"Pregunta sobre la situación del Barrio de Los Melilleros ya que aunque hay temas que son de orden público y por tanto no son competencia local sin embargo en otros la propia Policía Local actúa en colaboración con las otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tal y como se advierte en la Resolución Núm. 3067."

Le CONTESTA el SR. ALCALDE-PRESIDENTE que la Policía Local colabora cuando es requerida por otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y que en concreto esa actuación en la C/ Tanger requirió la colaboración de este cuerpo. En cuanto a creación del cuerpo de la Policía Nacional en Roquetas de Mar se sigue trabajando para que sea efectiva su presencia y a tal efecto ha manifestado su disposición a ceder un edificio hasta que se construya sus propias dependencias.

PREGUNTA. SC40-15-065.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"Pregunta sobre un rumor que le ha llegado en relación con la modificación aprobada por el Pleno sobre el IBI reduciendo el tipo que indica que dicha modificación no va a entrar en vigor este año."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que pese a la urgencia con la que se han publicado los edictos no ha resultado materialmente posible aprobar definitivamente la Ordenanza antes del 31 de diciembre de 2015, por lo que no entraría en vigor para el presente ejercicio estando en estudio formulas que permitan reducir su cuantía.

PREGUNTA. SC40-15-066.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. Cifuentes Pastor, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"Pregunta cuándo se va a efectuar el traslado de las dependencias de la Escuela de Adultos a la Calle Juan Bonachera ya que se aprobó en nuevo contrato de alquiler pero sigue estando en las antiguas dependencias."

Le CONTESTA la Sra. CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA que se está a la espera de terminar las reformas en las nuevas dependencias.

PREGUNTA. SC40-15-067.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. Cifuentes Pastor, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

“Pregunta sobre si se va a implantar ya el horario especial de bibliotecas ya que se inician los exámenes y aún no se ha anunciado su implantación.”

Le CONTESTA la Sra. CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA a que se va a ejecutar el acuerdo plenario sobre la base que hay que ver si este horario especial es demandado.

PREGUNTA. SC40-15-068.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

“Pregunta para cuándo se va a poner el Punto Limpio que se aprobó en el año 2010.”

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que pronto tendrá información del mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta y siete minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en funciones en 32 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez